MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS)
NIT. 810.001.998-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No 032-SAMC-2026

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

El Municipio de San José (Caldas) publica el presente aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Entidad contratante	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS) - NIT 810.001.998-8
Dependencia responsable	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
Dirección física	Palacio Municipal, Carrera 2 No. 6-37, San José (Caldas)
Correo electrónico institucional	alcaldia@sanjose-caldas.gov.co
Sitio web	www.sanjose-caldas.gov.co
Teléfono	3116475022
Dirección para la actuación del proceso	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Durante el proceso de selección, la correspondencia y la tramitación de la documentación deberán cargarse única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

2. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU FUNDAMENTO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que el presupuesto oficial equivale a 41,69 salarios mínimos mensuales legales vigentes y se ubica dentro del rango de la menor cuantía de la entidad. El proceso comporta manifestación de interés y eventual sorteo de consolidación de oferentes cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

CONCEPTO	CONDICIÓN
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el agotamiento del monto contratado o hasta la finalización del calendario escolar de la vigencia 2026, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026
Término máximo	31 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Municipio de San José, departamento de Caldas: zona rural (veredas) y cabecera municipal, en las rutas descritas en la ficha técnica

5. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La fecha y hora límite para la presentación de la oferta económica y de los documentos habilitantes son las señaladas en el cronograma del proceso configurado en el SECOP II. Las ofertas se recibirán única y exclusivamente a través de dicha plataforma, desde la apertura del proceso y hasta el día y la hora de cierre.

Las ofertas presentadas por canales distintos del SECOP II se tendrán por no presentadas. Es responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo de la plataforma y diligenciar correctamente cada etapa del proceso, conforme al Manual de uso del SECOP II para proveedores. Los proponentes plurales deberán actuar exclusivamente desde su cuenta conjunta registrada en la plataforma.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asciende a **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000)**, valor en el que se entienden incluidos el impuesto sobre las ventas, cuando resulte aplicable, y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato se pacta a monto agotable y por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y sin anticipo.

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
328	11 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.006	1.3.1.1.07 - Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	$73.000.000

CONCEPTO	VALOR
Valor día del conjunto de las treinta rutas	$2.922.750
Días completos de servicio financiables	24 días
Saldo para prestación de rutas individuales	$2.854.000
PRESUPUESTO OFICIAL	**$73.000.000**

7. ¿EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL?

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Su aplicabilidad a un proceso de contratación depende de que la entidad se encuentre cubierta, de que el bien o servicio no esté excluido y de que el valor del proceso supere el umbral fijado para la respectiva entidad. Los umbrales vigentes para 2026 son los publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con base en la actualización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	UMBRAL PARA ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL (BIENES Y SERVICIOS)	¿EL VALOR DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL?	¿EL PROCESO ESTÁ CUBIERTO?
Alianza del Pacífico (Chile, Perú, México)	Sí	$1.091.804.264	No	No
Canadá	Sí	$1.091.059.175	No	No
Chile	Sí	$1.091.804.264	No	No
Corea	Sí	No aplica umbral subcentral	No	No
Estados AELC (Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza)	Sí	$1.131.227.573	No	No
Estados Unidos	Sí	$1.940.398.620	No	No
Costa Rica	Sí	$1.627.376.299	No	No
México	Sí	$1.131.227.573	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí	Sin umbral establecido	No aplica	No
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	No	No
Israel	Sí	Umbral en DEG, convertido con la TRM del día anterior a la convocatoria	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175	No	No

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a $73.000.000, cifra sustancialmente inferior al menor de los umbrales aplicables a entidades del nivel subcentral. En consecuencia, **el proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial alguno**. No es procedente conceder trato nacional a los servicios provenientes de países con los que no existan acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, en virtud del principio de reciprocidad previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

8. ¿LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES?

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **es susceptible de limitarse a MiPymes**, por cuanto el presupuesto oficial de $73.000.000 es inferior al umbral de USD 125.000, equivalente a $511.708.497 para la vigencia 2026 según la actualización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La limitación operará si la entidad recibe, hasta el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Tratándose de una limitación territorial, conforme al parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá restringir la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Caldas o en el Municipio de San José, según el número y el domicilio de las solicitudes recibidas.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal acompañada del certificado de existencia y representación legal o de la matrícula mercantil, documentos con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación, o mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Estos incentivos no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres ni los previstos en el Decreto 0287 de 2026.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

9.1. Capacidad jurídica

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan capacidad para obligarse, cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato, que se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, y que no se encuentren incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. La relación completa de los documentos exigidos consta en el pliego de condiciones.

9.2. Experiencia

El proponente acreditará experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte de pasajeros o de transporte escolar, mediante la información inscrita en el Registro Único de Proponentes y relacionada en el Anexo No. 3.

VARIABLE	EXIGENCIA
Número de contratos	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados o liquidados
Valor de la experiencia	La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción de cada contrato

VARIABLE	EXIGENCIA
Codificación exigida	Al menos uno de los contratos debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la clase 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera
Fecha de corte	El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme, con información con corte a 31 de diciembre de 2025
Proponentes plurales	Se suma la experiencia de los integrantes sin considerar el porcentaje de participación en el proponente plural. Quien haya ejecutado un contrato como integrante de una estructura plural solo puede aportar el porcentaje que efectivamente ejecutó
Proponentes con menos de tres años de constitución	Podrán acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes
Acreditación	Anexo No. 3 acompañado del Registro Único de Proponentes. Cuando la entidad lo requiera, certificación de cumplimiento o copia del contrato con el acta de terminación, recibo final o liquidación

Contenido mínimo de las certificaciones. Nombre o razón social del contratante y del contratista, número del contrato, objeto, fechas de suscripción, iniciación y terminación, valor inicial y valor de las adiciones, porcentaje de participación cuando el contrato se haya ejecutado en estructura plural, datos de contacto y firma de quien se encuentre facultado para expedirla. No se aceptan certificaciones expedidas por el propio proponente o por cualquiera de sus integrantes.

Reglas complementarias. Cuando exista discrepancia entre la información del Anexo No. 3 y los documentos soporte, prevalecen estos últimos. Cuando la discrepancia se presente entre el Registro Único de Proponentes y los documentos aportados, prevalece el Registro. Los valores expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos colombianos con la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del respectivo contrato, según la información publicada por el Banco de la República. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021. Los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme, emprendimiento o empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia con un máximo de cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, relacionados con el transporte de pasajeros o el transporte escolar. En proponentes plurales basta con que uno de los integrantes acredite dicha calidad y tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %).

Criterio diferencial del Decreto 0287 de 2026. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia exigida con un máximo de cuatro (4) contratos y por un valor equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial. En proponentes plurales, el integrante que acredite dicha condición debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y aportar experiencia proporcional a su participación. Este criterio es compatible con los criterios diferenciales para MiPymes y para empresas de mujeres y no es acumulable con ellos.

9.3. Capacidad financiera y organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,10
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01

Se verifican en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con información con corte a 31 de diciembre de 2025. En proponentes plurales los indicadores se calculan con las partidas de cada integrante ponderadas por su porcentaje de participación.

9.4. Requisitos técnicos habilitantes

No.	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Habilitación como empresa de transporte. El proponente debe ser una empresa de transporte legalmente constituida en Colombia y habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. En subsidio, conforme al artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015, podrá ser una empresa de transporte público terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituida y habilitada, en atención a que el Municipio de San José no cuenta con empresas habilitadas en la modalidad de servicio especial domiciliadas en su territorio	Copia del acto administrativo de habilitación expedido por la autoridad de transporte competente, o documento equivalente, vigente a la fecha de cierre. En proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe acreditarlo
2	Disponibilidad de parque automotor. El proponente debe garantizar la disponibilidad de vehículos de tipo campero, aptos para vías destapadas de topografía pedregosa, en número suficiente para cubrir las treinta (30) rutas en las jornadas de la mañana y de la tarde	Anexo No. 14, suscrito por el representante legal, con la relación de vehículos ofrecidos, indicando placa, clase, modelo, capacidad y título de disponibilidad, sea propiedad, vinculación, arrendamiento o leasing
3	Compromiso de cumplimiento de las condiciones de seguridad de los ocupantes y de accesibilidad, y de sustitución inmediata de vehículos y conductores en caso de novedad	Anexo No. 15, suscrito por el representante legal

La verificación documental del parque automotor y de los conductores en el Registro Único Nacional de Tránsito y en las bases de antecedentes se realizará con el adjudicatario, antes de la suscripción del acta de inicio, como requisito para el inicio de la ejecución. Su incumplimiento impide la iniciación del contrato y da lugar a las acciones contractuales que correspondan.

10. FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	70
Factor técnico: antigüedad del parque automotor ofrecido	19
Apoyo a la industria nacional	10
Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres	0,5
Criterio diferencial para MiPymes	0,5
TOTAL	**100**

11. PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación, por cuanto esta figura se encuentra prevista únicamente para el concurso de méritos.

12. CRONOGRAMA

El proceso se adelantará conforme al cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. En caso de discrepancia entre los documentos del proceso y la plataforma, prevalecerá lo registrado en el SECOP II.

13. LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos que integran el proceso de selección están a disposición de los interesados en la plataforma transaccional SECOP II, a través del sitio web www.colombiacompra.gov.co, bajo el radicado [0XX]-SAMC-2026.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, formulen las recomendaciones escritas que estimen pertinentes e intervengan en las audiencias que se realicen. Para tal efecto podrán consultar en el SECOP II la totalidad de los documentos del proceso, incluidos los estudios previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego, el pliego definitivo, las adendas y las actas de las audiencias.

15. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que conozca hechos de corrupción en las entidades del Estado podrá reportarlos a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los canales dispuestos para el efecto, a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y a los organismos de control competentes. En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, la entidad dejará constancia en los documentos del proceso de la consulta de listas restrictivas internacionales respecto de los proponentes, con salvaguarda del derecho de habeas data.

16. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Todas las actuaciones que se deriven del presente aviso se surtirán con sujeción a la Ley 1712 de 2014.

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno
Municipio de San José (Caldas)

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: